

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008
Julio 08 de 2022

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

El suscrito Juez Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas en el artículo 167 de la ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 007 del 17 de junio de 2022 se concedió, a Sebastián Camilo Vargas Ramírez C.C. 1.094.921.308, prórroga para posesionarse en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de este Despacho Judicial, hasta el 07 de julio de 2022.

Que el referido servidor, mediante comunicación cursada el 06 de julio de 2022, informó que no tomará posesión del cargo.

Que el segundo lugar en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nr. CSJQUA22-10 del 16 de marzo de 2022 lo ocupó William Alexander Silva Pineda C.C. 1.094.933.148.

Que consultado el Registro Seccional de Elegibles en la página web de la Rama Judicial, se observa que el referido servidor fue nombrado, mediante Resolución 005, del 02 de mayo de 2022, en el Juzgado 4° Penal del Circuito de Conocimiento de Armenia Q.

Que el tercero lugar en la ya referida lista de elegibles lo ocupa Natalia Andrea Rodríguez Bedoya C.C. 1.096.036.818.

Que es necesario proveer, en propiedad, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de este Despacho, ocupado, en provisionalidad, por María Alejandra León Bernal, identificada con cédula de ciudadanía Nr. 1.094.970.465.

RESUELVE

PRIMERO. NOMBRAR a Natalia Andrea Rodríguez Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía 1.096.036.818, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en propiedad del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente decisión a través del correo electrónico suministrado por el Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la L 270/1993.

TERCERO. REMÍTASE copia del presente nombramiento y del acta de posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia Quindío, en caso de que hay aceptación.

CUARTO. PUBLÍQUESE en el micro-sitio web del Juzgado, según lo previsto en el artículo 65 de la L 1437/11.

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', with a stylized flourish at the end.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ